



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 010-2004-REGION CALLAO-CR

CONSIDERANDO:



Que, el inciso f) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que "son atribuciones del Consejo Regional fijar la remuneración mensual del Presidente, Vicepresidente y las dietas de los Consejeros Regionales";



Que, el Artículo 19° de mencionada Ley, establece que las dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las dietas, se publican obligatoriamente;



Que el Artículo 20° de la precitada Ley, señala que el Presidente Regional percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo obligatoria la publicación de la norma que la aprueba y su monto;



Que, el Artículo 23° de la misma Ley, precisa que el Vicepresidente Regional percibe la remuneración correspondiente a su cargo;



Que, asimismo el Artículo 39° de la referida Ley, señala que "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Marzo del 2004, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 y por el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

PRIMERO.- RATIFICAR la remuneración mensual que percibirán los señores Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional del Callao, fijada en el Acuerdo N° 0003-2003 de fecha 18 de Marzo del 2003, ascendente a S/. 19,000.00 (Diecinueve Mil y 00/100 Nuevos Soles) y S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) respectivamente.



SEGUNDO.- APROBAR el monto de la dieta que percibirán los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao, por concepto de asistencia efectiva a las sesiones durante el período mensual correspondiente al ejercicio presupuestal 2004, la cual ascenderá a una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria vigente, siendo su equivalente a S/. 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles).



TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia General Regional.



CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

QUINTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



POR TANTO:

Mando se registre, cúmplase y publíquese.



ADQ

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ROGELIO CANCHES GUZMAN
Presidente del Consejo Regional

